



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 11 de 2024

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN **NIT:** 811.018.049-1

CONTRATISTA: MUNDOESCOL S.A.S.
Nit: 900256478

OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS

FECHA DE INICIO: 11 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2024

VIGENCIA: 169 días

DISPONIBILIDAD N°: 22 con fecha 31 de mayo de 2024
COMPROMISO N°: 23 con fecha 11 de junio de 2024

VALOR EN PESOS: \$13,478,685
VALOR EN LETRAS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L

Entre los suscritos a saber ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 17.349.978 expedida en el Municipio de Villavicencio, actuando como ordenador del gasto de la ALCALDIA DE MEDELLIN del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.018.049-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ identificado(a) con CC 43535034 de Medellín Ant en representación de MUNDOESCOL S.A.S. con NIT 900256478 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	Unidad	BANDA DE CAUCHO 500 GR	20,938	20,938
2	36	Unidad	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	3,825	137,700
3	160	Unidad	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMI GEL AZUL	532	85,120
4	160	Unidad	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMI GEL ROJO	525	84,000
5	160	Unidad	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMIGEL NEGRO	532	85,120
6	3	Paquete	BOMBA R-12 X 50 UDS	17,700	53,100
7	200	Unidad	CARPETA CELUGUIA CARTA HORIZONTAL	554	110,800
8	200	Unidad	CARPETA CELUGUIA OFICIO VERTICAL / HORIZONTAL	599	119,800
9	36	Unidad	CARPETA LEGAJADORA OFICIO	5,099	183,564
10	36	Unidad	CARTON PAJA BLANCO PLIEGO 70X100	3,825	137,700
11	100	Unidad	CARTULINA BRISTOL COLOR 70 x 100	840	84,000
12	50	Unidad	CARTULINA NACARADA OFICIO	1,818	90,900



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN
NIT. 811018049-1 DANE. 105001019925
Calle 2B No.79 – 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel. 341 90 90
Pag. Web. www.iealcaldiademedellin.com
e-mail: institucionalcaldiademedellin@gmail.com



13	24	Unidad	CARTULINA PLANA AMARILLA	891	21,384
14	24	Unidad	CARTULINA PLANA AZUL	891	21,384
15	24	Unidad	CARTULINA PLANA COLORES NEON SURTIDA	1,134	27,216
16	24	Unidad	CARTULINA PLANA DORADA	1,274	30,576
17	24	Unidad	CARTULINA PLANA NARANJA	1,135	27,240
18	24	Unidad	CARTULINA PLANA NEGRA	891	21,384
19	24	Unidad	CARTULINA PLANA ROJA	743	17,832
20	24	Unidad	CARTULINA PLANA VERDE	891	21,384
21	24	Unidad	CARTULINA PLANA VERDE LIMON	1,135	27,240
22	24	Caja	CHINCHES PLASTIFICADOS CABEZA RECUBIERTA X CAJA	1,093	26,232
23	36	Unidad	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 2" 100 MT	5,520	198,720
24	36	Unidad	CINTA DE ENMASCARAR DE 12MM X 40 YD	2,764	99,504
25	36	Unidad	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 40 YD	5,121	184,356
26	12	Unidad	CINTA PAPEL 2" X 100 YD	9,958	119,496
27	36	Unidad	CINTA TRANSPARENTE (MANILLA) 12X40	788	28,368
28	24	Unidad	CORRECTOR LAPIZ	1,121	26,904
29	12	Unidad	FLECHAS SEPARADORAS CON ADHESIVO X 8	3,657	43,884
30	24	Unidad	FOMI PLIEGO 70 X 100	3,380	81,120
31	24	Caja	GANCHO CLIP ESTANDAR X CAJA	781	18,744
32	24	Caja	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA GRANDE CAJA POR X 50 UNIDADES	2,433	58,392
33	24	Caja	GANCHO COSEDORA STANDAR X 1000	3,234	77,616
34	24	Caja	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	2,705	64,920
35	1	Unidad	INFLADOR BOMBAS ELECTRICICO	189,075	189,075
36	48	Unidad	LAPIZ ECOLOGICO N°2	473	22,704
37	15	Unidad	MANTEL DE TELA BLANCO 1.50 DE ANCHO	5,400	81,000
38	15	Unidad	MANTEL DE TELA VINOTINTO 1.50 DE ANCHO	5,400	81,000
39	24	Unidad	MARCADOR PUNTA DELGADA NEGRO	3,970	95,280
40	2	Rollo	PAPEL KRAFT ROLLO 24"	73,488	146,976
41	15	Paquete	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA X 50	17,166	257,490
42	13	Paquete	PAPEL OPALINA TAMAÑO OFICIO X 50	25,875	336,375
43	12	Unidad	PEGANTE EN BARRA 40 GR	2,616	31,392
44	5	Unidad	PINCEL # 12	1,954	9,770
45	5	Unidad	PINCEL # 5	707	3,535
46	1	Unidad	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE	22,626	22,626
47	10	Unidad	RESALTADOR MARFIL VERDE FLUORECENTE	930	9,300
48	250	Unidad	RESMA CARTA BOND 75GMS	16,150	4,037,500
49	150	Unidad	RESMA OFICIO BOND 75GMS	21,250	3,187,500
50	1	Paquete	SOBRE DE MANILA OFICIO X 100	15,615	15,615
51	1	Paquete	SOBRE MANILA CARTA X 100	12,810	12,810
52	3	Unidad	TACO ADHESIVO 76 X 76 DE 320	5,952	17,856
53	12	Unidad	TIJERA 7" OFICINA	6,201	74,412
54	2	Paquete	VASO DESECHABLE 7 OZ PAQ X 50 UNIDADES	2,439	4,878
55	24	Unidad	VINILO X LITRO COLORES	10,688	256,512
56			SUBTOTAL		11,330,247
57			IVA		2,148,438



58			TOTAL	13,478,685
----	--	--	-------	------------

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y poder continuar con sus proyectos educativos en el inicio de la vigencia 2024. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$13478685 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pagos parciales hasta el mes de noviembre, o un solo pago del 100%, dependiendo de la necesidad, o según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	4,492,895	junio de 2024	30 de junio de 2024
2	4,492,895	agosto de 2024	31 de agosto de 2024
3	4,492,895	noviembre de 2024	30 de noviembre de 2024
TOTAL	13,478,685	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L	

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 169 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 093 de 2023 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

- a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
- b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín en 11 de junio de 2024.

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector(a)

BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ
CC. 43,535,034
Representante Legal
MUNDOESCOL S.A.S.
NIT 900,256,478